

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez PSOE

Concejales:

D. Raúl López Vaquero PP

D. Andrés Alonso García PP

D^a. María Teresa García Ferrer PP

D^a. M^a. Dolores Gómez Fernández PP

D. Valentín Otero Pérez PP

D^a. Macarena Orosa Hidalgo PSOE

D^a. M^a. Rosario Arroyo Lázaro PSOE

D. Manuel Marín Pérez PSOE

D^a. María Teresa González Ausín PSOE

D^a. Virginia Robles López SmC

D^a. Elena Lebrato Bustos SmC

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros SmC

D. Luis Quiñones García SmC

D. Fernando Parias Talavera SmC

D^a. Aránzazu Molinello Fernández C's

D. Pedro San Frutos Pérez No adscrito

D^a. Paloma Castejón Albares No adscrito

D. Jorge Martín García No adscrito

D. Juan Manuel Martín Pérez No adscrito

Ausentes:

D. Francisco Javier Becerra Redondo PP

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez PP

D. Bernardo González Ramos C's

D. Manuel González Hernando ARCO

Interventor:

D. José Viñas Bosquet.

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las dieciséis horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete se reunió, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por la última víctima de asesinato machista.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- REVISAR EL PRECIO DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑOS EJECUTADOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia.

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017, tras examinar la propuesta presentada por el Concejel Delegado de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, de fecha 5 de julio de 2017, acordó **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, con votos a favor:** (Voto de D^a Teresa González Ausín, 6 Concejales Grupo Municipal Socialista, - Voto de D. Andrés. Alonso García, 7 Concejales Grupo Popular, - Voto de D. Juan Manuel Martín Pérez, 1 Concejel -

Voto de D. Pedro San Frutos Pérez, 1 Concejal, - Voto de D. Jorge Martín García, 1 Concejal), **abstenciones:** (Voto de D. Luis Quiñónes García, 5 Concejales del Grupo Somos Coslada, - Voto de D. Bernardo González Ramos, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, - Voto de D. Manuel González Hernando, 1 voto ARCO) y **votos en contra:** ninguno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

REVISAR EL PRECIO DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑOS EJECUTADOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

ANTECEDENTES.-

- I. Por acuerdo del Pleno celebrado el 15 de septiembre de 2011 se adjudicó a ESCUELA DE MÚSICA CREATIVA, SL (Nif B78096203) el procedimiento abierto convocado para contratar la **gestión de la escuela municipal de música del Ayuntamiento de Coslada**. El contrato se formalizó en documento administrativo el siguiente 26 de septiembre de 2011.

El precio que resultó de la adjudicación para los tres años de contrato ascendió a 486.000 €, exento de IVA, a razón de 162.000 €/año, y el precio por alumno de 90 €/mes.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 26 de septiembre de 2014 y el 26 de septiembre de 2017 por acuerdo del Pleno celebrado el 15 de julio de 2014.

El Pleno celebrado el 16 de mayo de 2014 acordó la revisión del precio del segundo año ejecutado del contrato (26.09. 2012 a 26.09.2013) en un 0,255%, correspondiente al 85% de 0,3%, que fue el IPC general publicado por el INE para el periodo comprendido entre septiembre de 2012 y septiembre de 2013.

- II. El 22 de diciembre de 2016, el técnico de Educación, y responsable del contrato, D. José Manuel Megías López, informó la revisión del precio del tercero, cuarto y quinto años ejecutados del contrato:
 - Informa la revisión del precio del tercer año ejecutado del contrato en **-0,17%**, correspondiente al 85% de -0,2%, IPC general publicado por el INE para el periodo comprendido entre septiembre de 2013 y septiembre de 2014. Cuantifica el importe de la revisión anual del tercer año ejecutado del contrato en la cantidad de -276,10 €.
 - Asimismo informa la revisión del precio del cuarto año ejecutado de contrato en **-0,765%**, correspondiente al 85% de -0,9%, IPC general publicado por el INE para el periodo comprendido entre septiembre de 2014 y septiembre de 2015. Cuantifica el importe de la revisión anual del cuarto año ejecutado del contrato en la cantidad de -1.240,35 €.
 - También informa la revisión del precio del quinto año ejecutado del contrato en **0,17%**, correspondiente al 85% de 0,2%, que fue el IPC general hecho público por el INE para el periodo comprendido entre septiembre de 2015 y septiembre de 2016. Cuantifica el importe de la revisión anual del quinto año ejecutado del contrato en la cantidad de 273,52 €.
- III. Providencia de inicio de expediente para tramitar las revisiones de precios del contrato, suscrita el 28 de diciembre por el concejal delegado de Cultura, Participación Ciudadana y Educación.

Visto el precitado informe emitido por el Técnico de Educación D. José Manuel Megías López, y el informe emitido por la Jefa de Contratación Dña. M^a Dolores Carmona Cano el cinco de julio de dos mil diecisiete, se propone a la Comisión Informativa de Servicios al

Ciudadano que dictamine el asunto y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- De conformidad con lo estipulado en el apartado 22 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato suscrito el 26 de septiembre de 2011 con ESCUELA DE MUSICA CREATIVA SL (B78096203) para la gestión de la escuela municipal de música del Ayuntamiento de Coslada, revisar el precio del tercer año ejecutado del contrato (comprendido entre el 26 de septiembre de 2013 y el 26 de septiembre de 2014), del cuarto año ejecutado del contrato (comprendido entre el 26 de septiembre de 2014 y el 26 de septiembre de 2015), y del quinto año ejecutado del contrato (comprendido entre el 26 de septiembre de 2015 y el 26 de septiembre de 2016), por los siguientes importes:

- El porcentaje a aplicar para la **revisión del tercer año ejecutado del contrato** (comprendido entre el 26 de septiembre de 2013 y el 26 de septiembre de 2014) -y que deberá aplicarse durante el resto de su vigencia- es el **-0,17%**, correspondiente al 85% del IPC general publicado por el INE para el periodo comprendido entre septiembre de 2013 y septiembre de 2014 (-0,2%), en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 30 en relación con el apartado 22 del Anexo I del PCAP. **El precio anual del contrato revisado pasa a ser de 162.137 €.**

El importe anual que genera la revisión del tercer año ejecutado del contrato (comprendido entre el 26 de septiembre de 2013 y el 26 de septiembre de 2014) **asciende a -276,10 €** y deberá aplicarse durante el resto de la vigencia del contrato.

- El porcentaje a aplicar para la **revisión del cuarto año ejecutado del contrato** (comprendido entre el 26 de septiembre de 2014 y el 26 de septiembre de 2015) -y que deberá aplicarse durante el resto de su vigencia- es **-0,765%**, correspondiente al 85% del IPC general publicado por el INE para el periodo comprendido entre septiembre de 2014 y septiembre de 2015 (-0,9%), en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 30 en relación con el apartado 22 del Anexo I del PCAP. **El precio anual del contrato revisado pasa a ser de 160.896,65 €.**

El importe anual que genera la revisión del cuarto año ejecutado del contrato (comprendido entre el 26 de septiembre de 2014 y el 26 de septiembre de 2015) **asciende a -1.240,35 €** y deberá aplicarse durante el resto de la vigencia del contrato.

- El porcentaje a aplicar para la **revisión del quinto año ejecutado del contrato** (comprendido entre el 26 de septiembre de 2015 y el 26 de septiembre de 2016) -y que deberá aplicarse durante el resto de su vigencia es de **0,17%**, correspondiente al 85% del IPC general publicado por el INE para el periodo comprendido entre septiembre de 2015 y septiembre de 2016 (0,2%), en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 30 en relación con el apartado 22 del Anexo I del PCAP. **El precio anual del contrato revisado pasa a ser de 161.170,17 €.**

El importe anual que genera la revisión del quinto año ejecutado del contrato (comprendido entre el 26 de septiembre de 2015 y el 26 de septiembre de 2016) **asciende a 273,52 €** y deberá aplicarse durante el resto de la vigencia del contrato.

El importe correspondiente a las revisiones de precios en el tercero, cuarto y quinto año ejecutados del contrato, se cuantifica por el responsable del contrato, aplicando los porcentajes de revisión aplicables a las prestaciones realizadas y facturadas por la empresa adjudicataria hasta diciembre de 2016 en menos 3.035,48 € (- 3.035,48 €), exento de IVA.. Por tanto la empresa adjudicataria deberá reintegrar al Ayuntamiento 3.035,48 €.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15: 5 del PP, 5 del PSOE, 1 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 5 de Somos Coslada.

El **Pleno Municipal** por 15 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 1

2.- REVISAR EL PRECIO DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑOS EJECUTADOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia.

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, de fecha 5 de julio de 2017, acordó **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, con votos a favor:** (Voto de D^a Teresa González Ausín, 6 Concejales Grupo Municipal Socialista, - Voto de D. Juan Manuel Martín Pérez, 1 Concejal, - Voto de D. Pedro San Frutos Pérez, 1 Concejal, - Voto de D. Jorge Martín García, 1 Concejal, - Voto de D^{ña}. Paloma Castejón Albares, 1 Concejal), **abstenciones:** (Voto de D. Andrés. Alonso García, 7 Concejales Grupo Popular - Voto de D. Luis Quiñones García, 5 Concejales del Grupo Somos Coslada, - Voto de D. Bernardo González Ramos, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, -Voto de D. Manuel González Hernando, 1 voto ARCO) y **votos en contra:** ninguno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

REVISAR EL PRECIO DEL TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑOS EJECUTADOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE COSLADA.

ANTECEDENTES.-

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2011 -por delegación del Pleno- se adjudicó a INITIAL FACILITIES SERVICES, SAU -actualmente Interserve Facilities Services- (Nif A28506038) el procedimiento abierto convocado para contratar el **servicio de limpieza en los centros docentes públicos de educación infantil, primaria, especial y centros dependientes del área de Educación y Nuevas Tecnologías de Coslada**. El contrato se formalizó en documento administrativo el siguiente 28 de febrero y se inició su prestación el 1 de marzo de 2011.

El precio que resultó de la adjudicación para los tres años de duración inicial del contrato ascendió a 2.107.747,07 €, incluido el 18% de IVA, correspondiendo 1.786.226,33 € a la base imponible y 321.520,74 € al IVA.

Por acuerdo del Pleno celebrado el 23 de diciembre de 2013 se acordó la revisión del precio para el segundo año ejecutado del contrato, que ascendió a 17.146,58 €, (incluido 21%), y que deberá aplicarse durante el resto de su vigencia.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2014 y 28 de febrero de 2017 por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 17 de febrero de 2014, por una cantidad anual de 737.591,14 € I/IVA al tipo del 21%..

Por acuerdo del Pleno municipal celebrado el 15 de julio de 2014, el contrato se modificó para reajustar las operaciones de limpieza en algunos colegios públicos. La modificación conllevó una reducción en el presupuesto anual del contrato de 8.046,44 €. La modificación del contrato se formalizó en documento administrativo el 6 de agosto de 2014.

- II. El 22 de diciembre de 2016, el técnico de Educación, y responsable del contrato, D. José Manuel Megías López, informó la revisión del precio del **tercer año** ejecutado del contrato, comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y 28 de febrero de 2014 en **0%**, por cuanto que el IPC del periodo comprendido entre febrero de 2013 y febrero de 2014 fue de 0%.

Asimismo, el responsable del contrato ha informado la revisión del precio del **cuarto año** ejecutado del contrato, comprendido entre el 28 de febrero de 2014 y el 28 de febrero de 2015, en **-0,935%**, correspondiente al 85% de -1,1%, que fue el IPC general hecho público para el periodo comprendido entre febrero de 2014 y febrero de 2015 y cuantifica su importe.

El responsable del contrato ha informado también la revisión del **quinto año** ejecutado del contrato, comprendido entre el 28 de febrero de 2015 y el 28 de febrero de 2016 en **-0,68%**, correspondiente al 85% de -0,8%, IPC general hecho público para el periodo comprendido entre febrero de 2015 y febrero de 2016 y cuantifica su importe.

- III. Providencia de iniciación del expediente de revisión de precios del contrato de 28 de diciembre de 2016 suscrita por el concejal delegado de Cultura, Participación Ciudadana y Educación.

Visto el precitado informe emitido por el Técnico de Educación D.. José Manuel Megías López, y el informe emitido por la Jefa de Contratación Dña. M^a Dolores Carmona Cano el cinco de julio de dos mil diecisiete, se propone a la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano que dictamine el asunto y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- De conformidad con lo estipulado en el apartado 22 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato suscrito el 28 de febrero de 2011 con INITIAL FACILITIES SERVICES SAU actualmente INTERSERVE FACILITIES SERVICES SAU (A28506038) para el servicio de limpieza en los centros docentes públicos de educación infantil, primaria, especial y centros dependientes del área de Educación y Nuevas Tecnologías de Coslada, revisar el precio para el tercer año ejecutado del contrato (comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 28 de febrero de 2014), para el cuarto año ejecutado (comprendido entre el 28 de febrero de 2014 y el 28 de febrero de 2015) y para el quinto año ejecutado de contrato (comprendido entre el 28 de febrero de 2015 y el 28 de febrero de 2016, por los siguientes importes:

- El porcentaje a aplicar para la revisión del **tercer año ejecutado del contrato** (comprendido entre el 28 de febrero de 2013 y el 28 de febrero de 2014) -y que deberá aplicarse durante el resto de su vigencia- es el **0%**, correspondiente al IPC general publicado por el INE para el periodo comprendido entre febrero de 2013 y febrero de 2014 (0%), en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 30, en relación con el apartado 22 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, el precio revisado del tercer año ejecutado del contrato, al no haberse producido ni incremento ni reducción por ser 0% el índice aplicable, el precio del contrato no sufrirá variación alguna respecto a la anualidad anterior.

- El porcentaje a aplicar para la revisión del **cuarto año ejecutado del contrato** (comprendido entre el 28 de febrero de 2014 y el 28 de febrero de 2015), y que deberá aplicarse durante el resto de su vigencia, es **-0,935%**, correspondiente al 85% del IPC general publicado por el INE para el periodo comprendido entre febrero de 2014 y febrero de 2015 (-1,1 %) en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 30 en relación con el apartado 22 del Anexo I del PCAP.

El importe que genera la revisión del cuarto ejecutado del contrato, y que deberá aplicarse durante el resto de su vigencia, asciende a la cantidad de -5.430,13 €, correspondiente a las prestaciones realmente ejecutadas en el periodo comprendido entre marzo de 2014 y febrero de 2015; a la cantidad de -5.637,39 €, correspondiente a las prestaciones realmente ejecutadas en el periodo comprendido entre marzo de 2015 y febrero de 2016 y a la cantidad de -5.637,39 € por las prestaciones ejecutadas entre marzo de 2016 y febrero de 2017. El **importe total** al que asciende la revisión es de **-16.704,91 €, excluido IVA.**

- El porcentaje a aplicar para la revisión del **quinto año ejecutado del contrato** (comprendido entre el 28 de febrero de 2015 y el 28 de febrero de 2016), y que deberá aplicarse durante el resto de su vigencia, es **-0,68%**, correspondiente al 85% del IPC general publicado por el INE para el periodo comprendido entre febrero de 2015 y febrero de 2016 (- 0,8 %) en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 30 en relación con el apartado 22 del Anexo I del PCAP.

El importe que genera la revisión del quinto año ejecutado del contrato, y que deberá aplicarse durante el resto de su vigencia, asciende a la cantidad de -4.061,59€ en función de las cantidades facturadas por la empresa adjudicataria entre marzo de 2015 y febrero de 2016 y de -4.061,59 €, en función de las cantidades facturadas entre marzo de 2016 y febrero de 2017. El **importe total** al que asciende la revisión es de **- 8.123,17 €, excluido IVA.**

La cantidad total al que asciende las revisiones realizadas en el tercero, cuarto y quinto año del contrato ejecutados, asciende a menos 30.041,98 (- 30.041,98), incluido el 21% de IVA. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá reintegrar al Ayuntamiento 30.041,98 €, de esta cantidad 24.828,09 corresponden a la base imponible y 5.213,89 al importe del valor añadido al tipo del 21%.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo.

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 10: 5 del PSOE, 1 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 10: 5 del PP y 5 de Somos Coslada.

El **Pleno Municipal** por 10 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 2

3.- PRORROGAR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS -MEDIANTE CONCESIÓN- DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL CHARLIE RIVEL. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía sobre el asunto de referencia.

"La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Cultura, Participación Ciudadana y Educación, de fecha 5 de julio de 2017, acordó **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, con votos a favor:** (Voto de D^a Teresa González Ausín, 6 Concejales Grupo Municipal Socialista, - Voto de D. Luis Quiñónes García, 5 Concejales del Grupo Somos Coslada, - Voto de D. Manuel González Hernando, 1 voto ARCO - Voto de D. Juan Manuel Martín Pérez, 1 Concejal, - Voto de D. Pedro San Frutos Pérez, 1 Concejal, - Voto de D. Jorge Martín García, 1 Concejal, - Voto de Dña. Paloma Castejón Albares, 1 Concejal), **abstenciones:** (Voto de D. Andrés. Alonso García, 7 Concejales Grupo Popular - Voto de D. Bernardo González Ramos, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos) y **votos en contra:** ninguno, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRÓRROGAR EL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS -MEDIANTE CONCESION- DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL CHARLIE RIVEL.

ANTECEDENTES.-

- I. La Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de junio de 2008 adjudicó a TRAJINES, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA el contrato de **gestión de servicios públicos –mediante concesión- de la escuela municipal de educación infantil Charlie Rivel**. El contrato se formalizó en documento administrativo el 14 de julio de 2008 y se inició el servicio el 1 de septiembre de 2008.

El Pleno celebrado el 29 de julio de 2016 prorrogó el contrato para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

- II. Orden 73/2017, de 17 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM 7 de febrero de 2017), por la que se establecen los módulos de financiación aplicables en el curso escolar 2017/2018 a los convenios de colaboración en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos y a los contratos de gestión de servicios educativos públicos establecidos por los ayuntamientos para el funcionamiento de los centros de titularidad municipal financiados por módulos.
- III. Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM 11 de mayo de 2017), por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las escuelas infantiles a partir del curso escolar 2017/2018.
- IV. Escrito fechado el 29 de mayo de 2017, registrado en el General de este Ayuntamiento el siguiente día 2 de junio (RE 10.021), en el que la Presidenta de Consejo Rector de Trajines Sociedad Cooperativa Madrileña manifiesta su intención de prorrogar el contrato. Adjunta al escrito certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias y declaración indicando la causa de exención de la sociedad en el impuesto de actividades económicas.
- V. El 21 de junio de 2017, el técnico de Educación, D. José Manuel Megías López, informa favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el

1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018 y cuantifica el precio del contrato prorrogado de septiembre a diciembre de 2017 en 103.668,80 € y de enero a agosto de 2018 en 181.420,40 €.

- VI. El 5 de julio de 2017, el Subdirector General de Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial remitió por correo electrónico al concejal de Educación el contenido del Anexo al convenio de colaboración en materia de educación infantil con el Ayuntamiento de Coslada indicando que está siendo tramitada en la actualidad y que la previsión es que sea aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a lo largo del presente mes de julio.

Visto el precitado informe emitido por el técnico de Educación, el informe emitido por la Jefa de Contratación Dña. Maria Dolores Carmona Cano en fecha 7 de julio de 2017, y el informe y documentos contables suscritos el veintiséis de junio de dos mil diecisiete por el Interventor General, D. José P. Viñas Bosquet, se propone a la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano que dictamine el asunto y lo remita al Pleno del Ayuntamiento, al ser éste el órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- Prorrogar -condicionada a la aprobación por el Consejo de Gobierno del la Comunidad de Madrid de la Adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para el curso escolar 2017 /2018 y a su posterior suscripción- para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, el contrato suscrito el 14 de julio de 2008 con TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Nif F78652401) para la gestión de servicios públicos -mediante concesión- de la escuela municipal de educación infantil "Charlie Rivel", de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas.

SEGUNDO.- El gasto de 285.089,20 € que genera la prórroga del contrato se satisfará con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2017 y 2018. Autorizar y disponer el gasto de 103.668,80 € que genera la prórroga del contrato en el ejercicio de 2017, y comprometer el gasto de 181.420,40 € con cargo al ejercicio presupuestario de 2018, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta de la prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15: 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguna.

Abstenciones: 5 del PP.

El **Pleno Municipal** por 15 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 3

4.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017 DEL AYUNTAMIENTO, PATRONATO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y EMVICOSA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

"Con fecha de Registro de Entrada 13 de julio de 2017 y número 12795 D. Francisco Javier Becerra Redondo ha presentado reclamación contra el presupuesto municipal de 2017 aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 27 de junio de 2017.

Visto el Informe emitido por el Director del Área de Hacienda así como la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 21 de julio de 2017, siendo necesario resolver por el Pleno Municipal la reclamación mencionada, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en Sesión ordinaria el día 26 de julio de 2017, somete este punto a votación, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

-Votos a favor: 1 del PSOE, 1 de Somos y 1 de Juan Manuel Martín Pérez, Concejales No Adscritos (Equivalen a 11 votos)

-Votos en contra: 1 del PP, 1 de Pedro San Frutos, Concejales No Adscritos, 1 de Jorge Martín García, Concejales No Adscritos y 1 de Paloma Castejón Albares, Concejala No Adscrita. (Equivalen a 10 votos)

-Abstenciones: 1 de Ciudadanos. (Equivale de 2 votos)

Por tanto, la Comisión ha resuelto proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Desestimación de la reclamación interpuesta por D. Francisco Javier Becerra Redondo con fecha de Registro de Entrada 13 de julio de 2017 y número 12795 contra el acuerdo de aprobación provisional de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Coslada para 2017.

SEGUNDO.- Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Coslada, Patronato Municipal y EMVICOSA para el ejercicio 2017, en los mismos términos que se aprobaron en la sesión plenaria del 27 de junio de 2017."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 11: 5 del PSOE, 5 de Somos Coslada, y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 9: 5 del PP, 1 de Ciudadanos, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejales no adscrito D. Jorge Martín García.

Abstenciones: ninguna.

El **Pleno Municipal** por 11 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 4

5.- NOMBRAMIENTO DEL SR. ALCALDE COMO REPRESENTANTE TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA EN EL CONSORCIO DE RED LOCAL DE MADRID. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde que seguidamente se transcribe:

"Por el Pleno extraordinario de 31 de julio de 2015 se acordó, entre otros asuntos, el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Coslada en Entes, Organismos, Asociaciones y Entidades designándose a D. Sergio Herradón Ramírez, Concejal de la Corporación, como representante del Ayuntamiento de Coslada en el Consorcio de Red Local de Madrid.

El Pleno de 21 de julio de 2017 tomó conocimiento de la renuncia presentada por D. Sergio Herradón Ramírez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, por lo que se hace preciso nuevo nombramiento de representante en el Consorcio de Red Local de Madrid.

A la vista del expediente instruido, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Nombrar a D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde-Presidente, como representante del Ayuntamiento de Coslada en el **Consorcio Red Local de Madrid**, en sustitución de D. Sergio Herradón Ramírez."

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 del PSOE.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 15: 5 del PP, 5 de Somos Coslada, 1 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

El **Pleno Municipal** por 5 votos a favor, ninguno en contra y 15 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 5

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las dieciséis horas y treinta minutos.- Doy fe.